



**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de México y Municipios (Infoem)**

Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

**Aviso de Privacidad Simplificado para el Registro de presuntas víctimas de conductas de
violencia de género en sus diferentes tipos en modalidad laboral**

I. La denominación del responsable.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem).

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

A) Finalidad principal de tratamiento: Registrar electrónicamente a las presuntas víctimas de conductas de violencia de género en cualquiera de sus tipos en modalidad laboral, con la finalidad de brindarles la atención de primer contacto e integrar un expediente físico con sus datos laborales, la narración de los hechos suscitados, el nombre de la persona que presuntamente cometió la conducta de violencia, así como la firma correspondiente; con el objeto de remitirlo al Órgano Interno de Control y/o Comité de Ética para su debida actuación, y generar estadística en torno al número de casos de violencia de género en alguno de sus tipos que se presentan en el Infoem.

B) Finalidades secundarias: Generar estadística en torno al número de casos de conductas de violencia de género que se presentan en el Infoem.

Los datos personales previamente listados serán objeto del tratamiento relativo al fin y usos descritos en el presente Aviso de Privacidad. En ese sentido, se hace de su conocimiento que serán



incorporados al Sistema Automatizado para la Gestión Documental y Administración de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales recabados no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades a su cargo tratándose de servidores públicos. Se le informa que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y las realizadas entre unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la titular.

No existen mecanismos para que las presuntas víctimas de conductas de acoso sexual, hostigamiento sexual o violencia de género en cualquiera de sus tipos, o las y los testigos, manifiesten su negativa para la transferencia y finalidad, sin perjuicio de que puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.